

ANEXO 1

UNO: GASTOS A CARGO DE EL PROFESIONAL: Dentro de los honorarios convenidos están incluidos los gastos correspondientes a los honorarios y sueldos de profesionales, técnicos y empleados que intervengan en las tareas correspondientes a las etapas de proyecto y tramitación de la presente encomienda.

DOS: GASTOS A CARGO DE EL COMITENTE: Cuando por razones propias de la complejidad de la obra, del terreno, o de la tecnología a emplear, se requiera la ejecución de estudios especiales, mediciones, o amojonamiento del terreno, problemas de medianería, indeterminación en la forma de trabajo de la estructura resistente existente, personal adicional en obra, o realizar tareas que no hubieran sido detalladas en la orden de trabajo, los gastos y honorarios que puedan generar, serán abonados por EL COMITENTE.

TRES: DOCUMENTACION CONTRACTUAL: Toda la comunicación entre el profesional y el contratante deberá ser por escrito y formara parte del contrato; el contratante especificara sus necesidades por escrito consintiendo expresamente que lo que no fue comunicado de dicha manera queda a criterio del profesional. Formarán parte del presente contrato: los documentos gráficos escritos, resultado de las tareas realizadas por EL PROFESIONAL, modificaciones que hayan acordado las partes sobre la encomienda originaria, así como sus ampliaciones, comunicaciones escritas entre las partes del presente contrato; todas las certificaciones, facturaciones, y comprobantes de gastos de obra (si correspondiere), etc. Las modificaciones que puedan pactarse con posterioridad a la firma del presente contrato, sólo serán válidas si se expresan por escrito en un documento complementario, las que formarán parte del presente convenio.

CUATRO: PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO: La documentación gráfica y escrita generada en cumplimiento del presente contrato, es propiedad exclusiva de EL PROFESIONAL, sea que la obra para la cual fue realizada se construya o no. EL COMITENTE, aún cuando haya recibido y abonado la totalidad o parte de la documentación del proyecto, solo tiene derecho al uso de la misma, para la obra objeto del presente contrato, no pudiendo servirse de ella para adaptarla a otro proyecto, o ejecutar otra obra, o enajenarla a tales fines, salvo convenio suscripto con EL PROFESIONAL. EL COMITENTE, además no podrá exigir la entrega de los originales de la mencionada documentación, debiendo EL PROFESIONAL proporcionarle la cantidad de juegos de copias estipulado en las cláusulas cuarta y quinta. Lo establecido en la presente cláusula ampara incluso a cualquier boceto ideado por el profesional a partir de la firma de este contrato.

CINCO: CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan a notificar en forma fehaciente, cualquier cambio de domicilio que los mismos efectúen, modificando el consignado en el presente, el que comenzará a regir a partir de la recepción de la citada notificación.

SEIS: DEBERES CON EL COMITENTE: EL PROFESIONAL se obliga a mantener la debida reserva profesional por los trabajos encomendados por EL COMITENTE y respetar el secreto profesional, salvo obligación legal en contrario. Asimismo, se obliga a advertir al comitente de todo error, defecto u omisión proyectado o ejecutado por terceras personas contratadas directamente por EL COMITENTE.

SIETE: DE LOS HECHOS FORTUITOS Y LA FUERZA MAYOR: Las partes convienen expresamente que no son recíprocamente responsables por los hechos fortuitos y de fuerza mayor producida en la obra durante la ejecución de la encomienda. Todo criterio interpretativo sobre el alcance de los hechos fortuitos y fuerza mayor serán materia de mediación

PROPIETARIO

PROFESIONAL